



Asamblea General

Distr. general
1 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Comité Asesor

20º período de sesiones

19 a 23 de febrero de 2018

Tema 2 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

Programa provisional y anotaciones

Programa provisional

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y que está examinando actualmente el Comité:
 - a) Integración de una perspectiva de género;
 - b) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo;
 - c) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad;
 - d) Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos;
 - e) Actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos;
 - f) Efectos negativos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos;
 - g) Repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación de fondos de origen ilícito;
 - h) Contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos;
 - i) Políticas nacionales y derechos humanos.
4. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011:
 - a) Examen de los métodos de trabajo;
 - b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades.
5. Informe del Comité Asesor sobre su 20º período de sesiones.



Anotaciones

1. Elección de la Mesa

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General, el Comité Asesor elegirá, de entre sus miembros, a un Presidente y su Mesa.

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos

Aprobación del programa

El Comité Asesor tendrá ante sí el programa provisional (A/HRC/AC/20/1), así como las presentes anotaciones relativas a los temas incluidos en dicho programa provisional.

Organización de los trabajos

El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión “aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos” (A/520/Rev.17). Así pues, el Comité Asesor tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la Secretaría con el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema del programa/segmento de su programa de trabajo en el 20º período de sesiones.

Composición del Comité Asesor

En su decisión 18/121, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el ciclo del Comité Asesor se ajustaría para que fuera del 1 de octubre al 30 de septiembre. Por ello, los mandatos de los miembros concluirán el 30 de septiembre de cada año.

La composición del Comité Asesor y la duración del mandato de cada uno de sus expertos serán las siguientes¹: Ibrahim Abdulaziz Alsheddi (Arabia Saudita, 2018); Mohamed Bennani (Marruecos, 2020); Lazhari Bouzid (Argelia, 2019); Mario Luis Coriolano (Argentina, 2018); Ion Diaconu (Rumania, 2020); Carla Hananía de Varela (El Salvador, 2019); Ludovic Hennebel (Bélgica, 2020); Mikhail Lebedev (Federación de Rusia, 2019); Xinsheng Liu (China, 2019); Ajai Malhotra (India, 2020); Kaoru Obata (Japón, 2019); Mona Omar (Egipto, 2019); Katharina Pabel (Austria, 2018); Elizabeth Salmón (Perú, 2020); Dheerujlall Baramlall Seetulsingh (Mauricio, 2020); Changrok Soh (República de Corea, 2020); Imeru Tamrat Yigezu (Etiopía, 2018) y Jean Ziegler (Suiza, 2019).

3. Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y que está examinando actualmente el Comité

a) Integración de una perspectiva de género

En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que integrase de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, también cuando examinase la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyera en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de los mismos.

En sus períodos de sesiones 2º, 4º, 10º, 11º y 18º, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

b) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

En sus resoluciones 8/5 y 18/6, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor, entre otras cosas, que, en el marco de su mandato, prestase la debida atención a las

¹ Entre paréntesis se indica el año en que concluye el mandato de cada miembro.

resoluciones y contribuyera a su aplicación. En su resolución 18/6, el Consejo también decidió establecer, por un período de tres años, un nuevo mandato de procedimiento especial titulado “Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo”, que posteriormente fue prorrogado por el Consejo por otros tres años, mediante su resolución 27/9.

En su 19º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos nombró a Alfred de Zayas (Estados Unidos de América) Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo. El titular del mandato presentó su último informe al Consejo en su 36º período de sesiones (A/HRC/36/40 y Corr.1).

En sus períodos de sesiones 1º, 2º, 4º y 11º, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

c) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad

En su resolución 7/9, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Comité Asesor y a los demás mecanismos del Consejo a que integrasen la perspectiva de las personas con discapacidad, según procediera, en sus actividades y en sus recomendaciones para facilitar la inclusión de esas personas en la labor del Consejo. En su resolución 26/20, el Consejo decidió establecer, por un período de tres años, un nuevo mandato de procedimiento especial titulado “Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad”.

En su reunión de organización, celebrada el 6 de noviembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos nombró a Catalina Devandas Aguilar (Costa Rica) Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. La titular del mandato presentó su último informe al Consejo en su 34º período de sesiones (A/HRC/34/58).

En sus períodos de sesiones 1º, 2º, 4º, 11º y 19º, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

d) Acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

En su decisión 32/115, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que preparara un informe sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular sobre los avances conseguidos en el establecimiento de acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos y los logros alcanzados por estos en todas las regiones del mundo, y sobre la función desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como sobre la función que podía desempeñar en el futuro en lo que respecta al fomento de la cooperación entre los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, y que determinara formas de fortalecer el papel que cumplían los acuerdos regionales en la promoción y protección de los derechos humanos y de reforzar las normas universales de derechos humanos, incluidas las que figuraban en los instrumentos internacionales de derechos humanos, y presentara el informe al Consejo antes de su 39º período de sesiones.

También en la decisión 32/115, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Comité Asesor a que, cuando elaborara dicho informe, tuviera en cuenta, si procedía, la opinión de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, la Oficina del Alto Comisionado, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros interesados.

En su 17º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción, integrado por Mohamed Bennani, Laurence Boisson de Chazournes (que causó baja en el Comité en septiembre de 2017), Mario Luis Coriolano, Carla Hananía de Varela, Mikhail Lebedev, Xinsheng Liu, Kaoru Obata, Katharina Pabel (Presidenta), Anantonia Reyes Prado (que causó baja en el Comité en septiembre de 2017), Changrok Soh (Relator) e Imeru Tamrat Yigezu, para que elaborara el informe mencionado más arriba.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor tomó nota del proyecto de informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el grupo de redacción y le solicitó que presentase un informe sobre la marcha de los trabajos al Comité en su 20º período de

sesiones, teniendo en cuenta los debates mantenidos en el período de sesiones, con miras a presentar el informe final al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones.

e) Actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos

En su resolución 34/3, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota con aprecio del informe sobre la marcha de los trabajos del Comité Asesor sobre las actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos (A/HRC/33/54), y solicitó al Comité que presentara un informe definitivo sobre la cuestión al Consejo de Derechos Humanos en su 39º período de sesiones para su examen.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre las actividades de los fondos buitres y sus repercusiones en los derechos humanos, y estableció un grupo de redacción para elaborar dicho informe de conformidad con la solicitud del Consejo de Derechos Humanos.

f) Efectos negativos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos

En su resolución 34/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que llevara a cabo un estudio y preparara un informe sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, con especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas como resultado del desvío de inversión extranjera directa, la reducción de las entradas de capital, la destrucción de infraestructura, la limitación del comercio exterior, las perturbaciones de los mercados financieros, los efectos negativos en determinados sectores económicos y la obstaculización del crecimiento económico, y que recomendara las medidas que debían adoptar los Gobiernos, los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales e internacionales y las organizaciones de la sociedad civil a ese respecto, y que presentara el informe al Consejo en su 39º período de sesiones.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y estableció un grupo de redacción para elaborar dicho informe de conformidad con la solicitud del Consejo de Derechos Humanos.

g) Repercusiones negativas en el goce de los derechos humanos de la no repatriación de los fondos de origen ilícito

En su resolución 31/22, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que llevara a cabo un completo estudio basado en investigaciones sobre las repercusiones de las corrientes de fondos de origen ilícito y de la no repatriación de esos fondos a los países de origen en el goce de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales y prestando especial atención al derecho al desarrollo, con miras a hacer una recopilación de las mejores prácticas y los problemas principales y a formular recomendaciones acerca de la mejor manera de resolver dichos problemas sobre la base de las mejores prácticas, y que le presentara en su 36º período de sesiones, para su examen, un informe sobre la marcha del estudio solicitado.

También en la resolución 31/22, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que recabara, si era necesario, otras opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, el Alto Comisionado y los procedimientos especiales pertinentes, así como de las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG, con el fin de ultimar el estudio de investigación antes mencionado teniendo en cuenta, entre otras cosas, el estudio final sobre las corrientes financieras ilícitas, los derechos humanos y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales.

En su 17º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción integrado por Mario Luis Coriolano, Mikhail Lebedev, Obiora Chinedu Okafor (Correlator), Mona Omar, Ahmer Soofi Bilal (Presidente) y Jean Ziegler (Correlator), para

que elaborara un informe sobre los progresos realizados a fin de presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones.

En su 18º período de sesiones, el Comité Asesor tomó nota del proyecto de informe sobre los progresos realizados elaborado por el grupo de redacción, teniendo en cuenta las respuestas a los cuestionarios distribuidos, y pidió al grupo de redacción que ultimara dicho informe a la luz de los debates celebrados por el Comité Asesor en el período de sesiones, después de haberlo distribuido por medios electrónicos a todos los miembros del Comité para su aprobación, con miras a presentarlo al Consejo en su 36º período de sesiones.

En su resolución 34/11, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que realizara un estudio, como continuación del solicitado por el Consejo en su resolución 31/22, sobre la posibilidad de utilizar los fondos ilícitos no repatriados, mediante la monetización y/o el establecimiento de fondos de inversión, entre otras medidas posibles, siempre respetando los procedimientos legales necesarios y de acuerdo con las prioridades nacionales, con miras a apoyar el logro de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, contribuir a potenciar la promoción de los derechos humanos, y de conformidad con las obligaciones dimanantes del derecho internacional de los derechos humanos, y que presentara el estudio solicitado al Consejo en su 39º período de sesiones.

También en su resolución 34/11, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que, para ultimar el estudio mencionado, recabara, si era necesario, otras opiniones y las aportaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, los órganos de las Naciones Unidas, incluida su Oficina contra la Droga y el Delito, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor tuvo ante sí el informe sobre la marcha de los trabajos presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 36º período de sesiones (A/HRC/36/52) de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/22 del Consejo, prosiguió sus debates sobre las repercusiones de la corriente de fondos de origen ilícito y de la no repatriación de esos fondos a los países de origen en el goce de los derechos humanos, de conformidad con la resolución 34/11, y estableció un grupo de redacción para elaborar el informe. El Comité sugirió que el informe se presentase al Consejo en su 42º período de sesiones, en lugar de en su 39º período de sesiones.

h) Contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos

En su resolución 35/21, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que llevara a cabo un estudio sobre las formas en que el desarrollo contribuye al disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas, en particular sobre las mejores experiencias y prácticas, y que presentara el informe al Consejo antes de su 41º período de sesiones.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre la contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos y estableció un grupo de redacción para elaborar dicho informe de conformidad con la solicitud del Consejo de Derechos Humanos.

i) Políticas nacionales y derechos humanos

En su resolución 35/31, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un estudio que pudiera ayudar a los Estados a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por medio de la integración de los derechos humanos en las políticas nacionales, tomando como base la recopilación preparada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y que presentara dicho informe al Consejo para su examen en su 45º período de sesiones, con ocasión del quinto aniversario de la aprobación de la Agenda 2030.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor celebró debates sobre este tema y estableció un grupo de redacción para elaborar dicho estudio de conformidad con la solicitud del Consejo de Derechos Humanos.

4. Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011

a) Examen de los métodos de trabajo

De conformidad con el párrafo 77 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor podrá formular, dentro del ámbito de trabajo establecido por el Consejo y para que este las examine y apruebe, sugerencias para mejorar su eficiencia procedimental.

En los párrafos 35 a 39 de la sección III del anexo de su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos se refirió al Comité Asesor. En el párrafo 39 de la misma resolución, el Consejo dispuso que el Comité debería esforzarse por mejorar la labor entre períodos de sesiones entre sus miembros para dar efecto a lo dispuesto en el párrafo 81 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.

Así pues, en su 20º período de sesiones, el Comité Asesor podría tratar cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo.

b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades

En el párrafo 35 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo dispuso que, dentro de los límites de los recursos existentes, reforzaría su interacción con el Comité Asesor y colaboraría más sistemáticamente con él mediante modalidades de trabajo como los seminarios, las mesas redondas, los grupos de trabajo y el envío de observaciones sobre las aportaciones del Comité. Un miembro del grupo de redacción encargado de elaborar el informe sobre los acuerdos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos participó en un taller organizado por la Oficina del Alto Comisionado los días 4 y 5 de octubre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 30/3 del Consejo. En el 34º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos se presentó un informe con un resumen de los debates mantenidos en el taller y de los avances en la aplicación de dicha resolución (A/HRC/34/23).

En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor decidió elaborar documentos de reflexión para su propio uso en todos sus períodos de sesiones, que podrían publicarse en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado como parte de la serie de documentos de reflexión del Comité.

En su 19º período de sesiones, el Comité Asesor celebró un debate sobre los siguientes documentos de reflexión:

- Acceso a la justicia (Mario Luis Coriolano)
- Presupuesto y derechos humanos (Mario Luis Coriolano)
- Promoción de los derechos a la cultura y al patrimonio social común (Mohamed Bennani)
- Las repercusiones de la cuarta revolución industrial en los derechos humanos (Changrok Soh)
- Los derechos económicos, sociales y culturales en la agenda de las jurisdicciones internacionales (Ion Diaconu)

En su 20º período de sesiones, el Comité Asesor examinará las propuestas restantes y nuevas mencionadas anteriormente. El Comité también podría proseguir sus debates en relación con el tema 3, incluidas las nuevas prioridades.

5. Informe del Comité Asesor sobre su 20º período de sesiones

El Comité Asesor tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe sobre su 20º período de sesiones, elaborado por el Relator.

De conformidad con el párrafo 38 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el informe anual del Comité Asesor se presentará al Consejo en su período de sesiones de septiembre y será objeto de un diálogo interactivo con el Presidente del Comité. El Consejo examinará, en su 39º período de sesiones, los informes del Comité sobre sus períodos de sesiones 20º y 21º.
